

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 70 fracciones II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 23, 28 fracción IV, 33, 34, 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y

C O N S I D E R A N D O

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el objetivo 1.1. “Modernización del Marco Jurídico Estatal”, se ha planteado como prioridad de la presente administración estatal, la modernización y actualización del marco jurídico estatal, con el objeto de crear mejores condiciones de legalidad para el crecimiento económico y el bienestar social de los Tlaxcaltecas, así como hacer eficiente y eficaz la función gubernamental y, que con ello, se cumplan con los objetivos para el que fueron creados.

Que el propio Plan de Desarrollo establece como uno de los objetivos, elevar la eficiencia y eficacia de la administración pública estatal, a fin de que la Entidad cuente con un Gobierno de calidad, honesto y transparente, mediante el impulso de una reforma administrativa que permita establecer menos esquemas organizacionales y mecanismos que consoliden la atención del sector artesanal, lo que incluye fomentar, desarrollar y preservar ésta actividad productiva, principalmente en las comunidades en las que se ha generado como patrimonio cultural de sus habitantes.

Que a través del Decreto No. 87 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 12 de junio de 1997, la LV Legislatura Local, se solidarizó con el titular del Ejecutivo Estatal en la creación del Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, con el objeto de ejecutar los programas de fomento a la producción de artesanías y la difusión de las artes populares del estado de Tlaxcala.

Que mediante el Decreto No. 152 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 19 de noviembre de 2015, el Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, determinó autorizar al Gobierno del Estado de Tlaxcala, llevar a cabo la extinción de diversos fideicomisos, entre ellos el Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, estableciendo en su artículo 6 que las funciones que desempeñaba dicho fideicomiso, serían asumidas por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, a través de la unidad administrativa que se conformara.

Que derivado de la emisión del Decreto que se alude en párrafo anterior, en la Segunda Sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Tlaxcala, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el esquema para la ejecución de los actos administrativos para la conclusión del proceso de disolución y liquidación del Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala y en el que se estableció la creación de una Dirección de área en la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, denominada Dirección de la Casa de Artesanías.

Que toda vez que el extinto fideicomiso referido presenta una problemática singular para su operación como Dirección de área, ya que requiere contar con una mayor independencia en la toma de decisiones y en su misma operatividad, el día 17 de marzo de 2016, se celebró la Tercera Sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Tlaxcala, en cuyo inciso a) del punto 3 del acta levantada con motivo de dicha sesión, la adscripción y la transferencia de funciones, recursos y programas del desaparecido fideicomiso, se deberán desarrollar a través de un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

En este sentido, es fundamental reglamentar y proveer en la esfera administrativa, lo necesario para la exacta observancia de lo señalado en el párrafo anterior y, en consecuencia, dotar a la Casa de las Artesanías de Tlaxcala de los ordenamientos legales que sustenten y den legalidad a su actuación.

Por lo que, en razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA A LA CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA, COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 1. Se crea la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, con carácter normativo y técnico por función.

ARTÍCULO 2. La Casa de las Artesanías de Tlaxcala, es la encargada de fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, principalmente en las comunidades en las que se ha generado como patrimonio cultural de sus habitantes, así como impulsar la articulación del sector artesanal y su acceso al mercado estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. Corresponde a la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Preservar y enriquecer la actividad artesanal en el Estado;
- II. Promover y asesorar el desarrollo de las artesanías existentes en la entidad;
- III. Impulsar el incremento de los talleres artesanales y promover la conformación de uniones de artesanos, asesorando a éstos en materia de organización;
- IV. Auxiliar a los artesanos de la entidad en las gestiones necesarias para la obtención de financiamientos que les permita adquirir materias primas, herramientas y equipos a precios adecuados, así como todo tipo de asesoría técnica, a fin de elevar la calidad y el volumen de sus productos;
- V. Difundir las artesanías del Estado de Tlaxcala conjuntamente con el área de Ferias y Exposiciones, a través de su venta en los puntos de venta de la Casa de las Artesanías, para promover mercados regionales, nacionales y extranjeros, así como concurrir a ellos para la comercialización de los productos artesanales;

- VI. Fomentar el rescate de las artesanías tradicionales, estimulando nuevas creaciones que preserven las características propias de las artesanías del estado y propicien la obtención de productos de calidad, mediante la celebración de concursos y exposiciones de las principales ramas artesanales;
- VII. Fomentar el desarrollo de investigaciones y aprovechar los conocimientos obtenidos en cuanto a técnicas de producción, calidad y variedades de productos artesanales;
- VIII. Promover la creación de "escuelas-talleres" de artesanías y aportar capacitación técnica en ellos, para efecto de lograr artesanías de calidad;
- IX. Promoverlas diferentes ramas artesanales a fin de fortalecer y consolidar el arte popular, como parte de la identidad cultural del estado de Tlaxcala;
- X. Dar seguimiento a la calidad de la artesanía en base a las capacitaciones del área de capacitación y proyectos, para su comercialización;
- XI. Administrar y operar Tienda de Casa de Artesanías de Tlaxcala y puntos de venta fijos;
- XII. Contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural, mediante la promoción, divulgación y difusión del arte popular, las costumbres y las tradiciones populares de Tlaxcala, así como ofrecer una exposición permanente de óptima calidad a los visitantes y poder consolidar el Museo como atractivo turístico cultural en el estado;
- XIII. Integrar y actualizar anualmente el Padrón de Artesanos de la Entidad, su archivo de producción y realizar la integración de un padrón confiable, así como la credencialización que lo identifique como maestro artesano; asimismo, promover y gestionar acciones para brindar el servicio médico a los maestros artesanos con la finalidad de fomentar y prevenir la salud, logrando el bienestar del sector artesanal del estado de Tlaxcala;
- XIV. Participar en ferias y exposiciones dentro y fuera del País, con el objeto de abrir mercados

más amplios; así como promover las diferentes ramas artesanales y;

XV. Los demás que le asignen las disposiciones aplicables o que le señale el titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4. Al frente de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, habrá un Director General, quien será nombrado y removido libremente por el titular del Ejecutivo del Estado, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables, y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5. El Reglamento Interior de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala determinará las unidades Administrativas, Técnicas y de Servicios que se autoricen para el cumplimiento de sus funciones. El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, considerará a la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, como parte de la estructura administrativa del mismo.

ARTÍCULO 6. La Casa de las Artesanías de Tlaxcala contará con su propio Presupuesto de egresos, el cual se asignará anualmente, conforme a los programas que se aprueben a la misma.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los derechos laborales de los servidores públicos, en razón del cambio de adscripción o designación de las unidades administrativas del extinto Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías, se respetarán conforme a la ley.

TERCERO. Los derechos y obligaciones que se deriven de cualquier instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto haya sido suscrito por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico en representación del extinto Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías, por virtud del

mismo, serán atribuidos a la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala.

QUINTO. Se faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que transfiera a la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, los recursos presupuestales necesarios para su operación.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

KATHYA ELIZABETH TORRES VÁZQUEZ
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *